TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-89/2019

RECURRENTE:
JULIA MÉNDEZ ALVARADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA Y OTRO

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-750/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a las veinte horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de abril, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **JULIA MÉNDEZ ALVARADO**, por su propio derecho y en calidad de aspirante a candidata a la Alcaldía de Playas de Rosarito de Baja California, por el Partido Morena dentro de la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, en contra del "Registro de la candidatura DEL SUPLENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO baja california realizado el dia 11 de abril del 2019 ante el instituto electoral del estado de baja california" (sic).

SEGUNDO.- Toda vez que se trata de una demanda promovida por un militante de un partido político nacional por presunta violación a sus derechos político electorales derivado de un asunto interno partidista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282, fracción II y 284, fracción IV de la Ley de referencia y conforme al criterio obligatorio TJEBC-CO-01/2017, **fórmese** el expediente respectivo con la documentación recibida, y **regístrese** como Recurso de Apelación bajo clave de identificación **RA-89/2019.**

TERCERO.- Túrnese a la suscrita como instructora y ponente del mismo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS